**N° 6**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por José María Cambronero a favor del menor Walter Cambronero Mora, conocido también como Walter Mora Álvarez, y por Mario Rojas Granados a su favor, porque la restricción de la libertad de estas personas tiene fundamento en la orden de reclusión provisional dictada por el Juez Tutelar de Menores de Puntarenas, y en el auto de detención provisional decretado por el Alcalde de Goicoechea, contra Cambronero Mora o Mora Álvarez, por la infracción de hurto en perjuicio de María de los Ángeles Benavides Esquivel, y contra Rojas Granados, por el delito de escándalo y agresión a la autoridad, respectivamente.

También fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Moisés Quesada Bogarín y Célimo Arce Azofeifa, porque la restricción de libertad de ambos tiene fundamento en el auto de detención provisional dictado por el Jefe Político de Goicoechea, en las diligencias que les sigue por la falta de estafa en perjuicio de Francisco Burgos Burgos.

El Magistrado Bejarano se pronunció por declarar con lugar el anterior recurso, con base en razones por él dadas en casos similares.